



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y QVATRO.

Cauega, la Cuios testimonia, no se a de contemplar  
Como Como dolozo preuamente, si Como Justa  
Paga de las mermas de agua, p. lo que solo queda  
a favor del fiel p. un salario, lo que era Cui. la  
tiene señalada, con el que no puede, ni es Justo vele  
presise a responder de los Casos foruivos y no pinados  
como fue el de las Douada de las tinajas, en que  
haiga Exemplar de que alguno de los que axerian  
Bozgas haiga llenada de agua las tinajas p. pro  
uadas, ni el mismo tenor Dn Pedro que aora lo ha  
pone habia Practicado era dilid. en las taxias de de  
gas que ha tenido axeradas, ni en las muchas  
tinajas que vele han doto, haiga intervenido de  
curso Nuevo para cobrarlo, p. lo que la dha nueva  
autileta p. Esforzar lo dizeon quem tiene en  
la dizeon p. tanto era Cui. Nueva dizeon  
su dizeon, y no peo a que el Dn Pedro expresa  
sele de testimonia para dizeon de tribunal que con  
benza sea dha Aprouar, sin dizeon de que se haya  
p. mas Cauzal del Comur, toda quanto, dha  
Pedro, Justificase, y se Declarare, euenve a bonas;  
y publica al d. Correo. que en dha testimonia que se de  
sea con dizeon el Nuevo que hizo en Cauzal

